



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 086-2016-A-MDLP

La Perla, 15 de Febrero del 2016



ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTOS:

Expediente N° V-001140-16, presentado por don: **VICTOR JUAN VALENCIA CABRERA**, y doña: **MARIA ROMY SALINAS ASTUDILLOS**; solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N°363-2008-JUS/DNJ la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao con el N° 066 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2013-JUS/DGJC de fecha 05 de Setiembre del 2013 la Dirección General de Justicia y Cultos resuelve renovar por cinco (05) años la autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; término que se contará a partir del 29 de Octubre del 2013;

Que, mediante el Expediente N° V-001140-16, presentado por don: **VICTOR JUAN VALENCIA CABRERA**, y doña: **MARIA ROMY SALINAS ASTUDILLOS**; presentan solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de La Perla, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 09 de Julio del 2010; tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil de fojas 06 de autos;

Que, los administrados declaran que a la vigencia de su matrimonio si tienen un hijo menor de edad que lleva por nombre: **TABATHA SAMANTHA VALENCIA SALINAS**, de 05 años de edad; la cual se acredita con la partida de nacimiento que se adjunta; que el régimen de Patria Potestad, Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos, se encuentra establecido en el Acta de



Conciliación N° 61-2016 de fecha 03 de Febrero del 2016 emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Cercado de Lima"; asimismo declaran que no tienen hijos mayores con incapacidad; que no han adquirido bienes muebles e inmuebles sujetos a régimen de sociedad de gananciales, que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en: Urbanización Los Parque de Los del Agustino - Condominio Los Eucaliptos Block 22 Dpto. 502, Distrito del Agustino, información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 032-2016-JLJRS-SGRC-MDLP el Responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta comuna informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento; asimismo se informa, que se ha realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 conforme se acredita en el Acta de fecha de 15 de Febrero de 2016, obrante a fojas 16) de autos en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; y remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional de los administrados don: **VICTOR JUAN VALENCIA CABRERA**, y doña: **MARIA ROMY SALINAS ASTUDILLOS**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías- Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don: **VICTOR JUAN VALENCIA CABRERA**, y doña: **MARIA ROMY SALINAS ASTUDILLOS**; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
GERENTE
SECRETARIA GENERAL